

# Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

## **1.45 El principio de precaución**

RECONOCIENDO que el principio de precaución debe servir de orientación cuando haya que decidir cómo responder en caso de duda sobre daños ambientales;

CONSCIENTE de que el principio ha empezado a desempeñar una función cada vez más importante en los debates sobre el medio ambiente;

DECIDIDO a ofrecer a los miembros y a las Comisiones de la Unión una oportunidad de aprender de las experiencias acumuladas en la formulación y aplicación del principio desde su introducción;

CONSIDERANDO los conocimientos técnicos y la experiencia de la UICN tanto en la ciencia de la conservación como en los acuerdos ambientales internacionales y RECORDANDO que la UICN ha establecido en el pasado grupos de trabajo sobre asuntos ambientales clave;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE que el Director General, con los recursos disponibles, en colaboración con el Presidente de la Comisión de Derecho Ambiental y en consulta con los miembros y las demás Comisiones de la UICN, nombre un grupo de trabajo interdisciplinario a más tardar en julio de 1997 a fin de que examine el principio de precaución y preste asesoramiento sobre su aplicación en un contexto ambiental y con especial referencia al Programa de la UICN;

2. PIDE TAMBIÉN al Director General que dé amplia difusión a estas conclusiones y recomendaciones y en particular que las señale a la atención de las secretarías de todas las convenciones y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente y la utilización de recursos.

*Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.*